



Resolución Directoral N° 00063-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0041-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-Upps y el Memorando N° 0251-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-Upps de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y el Informe Legal N° 00131-2025-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo que dicho proceso será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658 establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados. Además, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objeto es desarrollar el sistema aludido, estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Conforme al artículo 21 de este reglamento la función normativa del ente Rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública, mediante las cuales se aprueban directivas, normas técnicas y lineamientos;

Que, el literal i) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública contempla, como uno de los medios que dicho sistema tiene bajo su ámbito, a la gestión del conocimiento, cuyo propósito es producir e incorporar conocimiento que sea útil para la gestión de la entidad, propiciando predictibilidad en las decisiones. Asimismo, el citado literal detalla que la gestión del conocimiento comprende acciones dirigidas a la identificación y documentación del conocimiento orientada a mejorar la gestión interna y la toma de decisiones de la entidad y facilitar su trazabilidad, así como



Resolución Directoral N° 00063-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

vinculadas a su difusión y también la promoción de espacios de intercambio entre servidores o entre entidades públicas para su asimilación y utilización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, la misma que es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 establece cuatro objetivos prioritarios para el logro de una gestión pública moderna: i) Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio; ii) Mejorar la gestión interna en las entidades públicas; iii) Fortalecer la mejora continua en el Estado; y, iv) Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la gestión del conocimiento en el sector público, de aplicación obligatoria para las entidades de la administración pública, en lo sucesivo la Norma Técnica;

Que, la gestión del conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 de la Norma Técnica, es el proceso de identificar, organizar, crear, producir, usar, almacenar y compartir el conocimiento que genera la entidad pública en el marco de sus competencias y funciones, con el fin de compartirlo y utilizarlo para la toma de decisiones y la generación de valor público;

Que, el numeral 9.1 de la Norma Técnica establece cuales son los actores y roles para la gestión del conocimiento, especificando que:

- i) La máxima autoridad administrativa de toda entidad es responsable de garantizar la implementación de la gestión del conocimiento y asegurar las condiciones necesarias para su funcionamiento, en lo que concierne al PSI, la máxima autoridad administrativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del PSI, es la Dirección Ejecutiva.
- ii) La unidad de organización que ejerce funciones del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en la entidad, como responsable de la implementación, funcionamiento, mantenimiento y mejora de la gestión del conocimiento; en el caso del PSI, de conformidad con el numeral 3.1 de los Lineamientos del PSI, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento es la responsable de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversiones y modernización de la gestión pública.
- iii) La unidad de organización que ejerce funciones de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, como responsable de la implementación, funcionamiento, mantenimiento



Resolución Directoral N° 00063-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

de las plataformas y repositorios de conocimiento organizacional de la entidad; en el PSI, dichas funciones corresponden a la Unidad de Administración, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 de los lineamientos del PSI.

Que, el numeral 9.1 de la Norma Técnica considera, dentro de los actores y roles para la gestión del conocimiento, al Equipo Multidisciplinario para la gestión del conocimiento, cuyos integrantes participan durante las diferentes etapas del ciclo de la gestión del conocimiento y disponiendo que su conformación es la siguiente: i) La oficina de modernización, o la que haga sus veces; ii) El órgano de línea responsable del proceso, bien, servicio o regulación; iii) La oficina de asesoría jurídica o la que haga sus veces; y, iv) La oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces;

Que, dentro del contexto normativo expuesto, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, mediante el Informe N° 0041-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS y el Memorando N° 0251-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, ha propuesto la conformación del Equipo Multidisciplinario de Gestión del Conocimiento en el PSI;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 00131-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, ha opinado que la propuesta formulada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, relativa a la conformación de un Equipo Multidisciplinario de Gestión del Conocimiento en el Programa Subsectorial de Irrigaciones, resulta legalmente viable;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo de Gestión del Conocimiento en el Programa Subsectorial de Irrigaciones, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Administración.
- El/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.
- El/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Riesgo Tecnificado.
- El/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales.
- El/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica.



Resolución Directoral N° 00063-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 2.- DISPONER que los integrantes del Equipo Multidisciplinario de Gestión del Conocimiento en el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conformado a través del artículo 1 de la presente Resolución Directoral, participen, en el marco de sus competencias y de conformidad con los roles asignados en la Norma Técnica, en todas las etapas del ciclo de la gestión del conocimiento.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución Directoral a los miembros del Equipo Multidisciplinario de Gestión del Conocimiento en el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conformado a través del artículo 1 de esta Resolución Directoral.

Artículo 4.- DISPONER que todos los órganos y unidades del Programa Subsectorial de Irrigaciones brinden las facilidades que requiera el Equipo Multidisciplinario de Gestión del Conocimiento en el Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (www.gob.pe/psi).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

«OCHIRINOS»

ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES